

Resolución número: IPN-CT-18/202

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100131418.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El primero de junio del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100131418.

“(…)

**Descripción clara de la solicitud de información**

“Con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 122, 123, 125, 133, 134, 135 y demás relativos y aplicables de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016, solicito a la Unidad de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional (IPN) realice la búsqueda exhaustiva en el área que corresponda en el IPN, con la finalidad de que el área competente de ese Instituto facilite en copias simples o documentales digitales la siguiente información: 1.- Toda la documentación signada por el C. José Madrid Flores, entonces Director de Administración Escolar y/o el C. Ángel Aguilar García entonces Jefe de División de Registro y Certificación de la Dirección de Administración Escolar, dirigida a la empresa Modularis IPS Inc. o Modularis, Inc. en el periodo que comprende del 18 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015, con su acuse de recibo correspondiente, ya sea en medio electrónico o físico. 2.- Toda la documentación generada por ese IPN dirigida a la empresa Modularis IPS Inc. o Modularis, Inc. en el periodo que comprende del 18 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2017, con su acuse de recibo correspondiente, ya sea en medio electrónico o físico. 3.- Evidencia (física o electrónica) del seguimiento por parte de la Dirección General de ese IPN o de cualquier otro órgano competente o Dirección interna dentro del IPN al documento emitido por Modularis IPS, Inc. o Modularis, Inc. de fecha 22 de febrero de 2016 y recibido por ese IPN el 29 de febrero de 2016. (Anexo 1) 4.- Documentación que acredite el seguimiento realizado por el IPN a través de cualquier órgano competente o Dirección interna respecto de la Implementación de la Reingeniería del Sistema de Administración Escolar, conforme al servicio de la plataforma Modularis Accelerator llevado a cabo dentro del periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2015 y el 31 de diciembre de 2017”

(…)”

**Otros datos para facilitar su localización**

**Resolución número: IPN-CT-18/202**

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico: el cuatro de junio de 2018 a la Dirección General mediante el oficio AG-UT- 01-18/2670, a la Dirección de Administración Escolar mediante el oficio AG-UT- 01-18/2668 y a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios mediante el oficio AG-UT-01-18/2669; el siete de junio del año en curso a la Dirección de Recursos Financieros mediante el oficio AG-UT- 01-18/2756, a la Coordinación General de Servicios Informáticos mediante el oficio AG-UT- 01-18/2758 y a la Secretaría de Servicios Educativos mediante el oficio AG-UT- 01-18/2757; y el diecinueve del mismo mes y año a la Oficina del Abogado General mediante el oficio AG-UT- 01-18/2968.

**TERCERO.** Con objeto de realizar las gestiones necesarias a fin de que bajo el principio de exhaustividad se realizara la búsqueda de la información en todas las unidades politécnicas que pudieran tener la misma, este Comité de Transparencia mediante resolución número IPN-CT-18/170 de fecha 28 de junio de 2018 confirmó la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de referencia, formulada por el Jefe del Departamento de la Unidad de Transparencia de este Instituto.

**CUARTO.** Mediante oficio circular número AG-UT-01-18/3212 de fecha 4 de julio de 2018, la Unidad de Transparencia remitió a todas las unidades académicas y administrativas que integran este Instituto, la solicitud de acceso a la información que nos ocupa a fin de que se realizara la búsqueda de la misma en sus archivos.

**QUINTO.** A través de los oficios CGSI/0661/2018 de la Coordinación General de Servicios Informáticos y CENAC/406/2018 del Centro Nacional de Cálculo, recibidos por la Unidad de Transparencia el día 6 de julio de 2018, sus respectivos titulares remitieron copia de la información solicitada que fue localizada en sus archivos.

**SEXTO.** Por oficio DNCyD-03-18/1630 recibido por la Unidad de Transparencia el día 26 de junio de 2018, la Enlace de la Oficina del Abogado General del Instituto Politécnico Nacional remitió copia del oficio DAJ-DAL-03-18/2162 suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos, en el cual remite la versión pública de la información que localizó en sus archivos.

Asimismo, con oficio DGCA/758/2018 de fecha 9 de julio de 2018, la Coordinadora Administrativa de la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, anexó copia de la documentación localizada en los archivos de esa área que se relacionan con la solicitud de referencia.

**SÉPTIMO.** Por lo que se refiere al resto de las unidades académicas y administrativas del Instituto a las que se les turnó la solicitud –incluidas la Secretaría de Servicios Educativos, la Dirección de Administración Escolar, la Dirección de Recursos Financieros y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios a quienes por su competencia en principio se les solicitó la información en términos del resultando segundo de esta resolución–, hicieron de conocimiento mediante oficio a la Unidad de Transparencia que después de haber realizado una búsqueda tanto en sus archivos físicos como electrónicos, no localizaron la información requerida por el peticionario.

## Resolución número: IPN-CT-18/202

**OCTAVO.** Con fecha 3 de agosto de 2018 la Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes INFOMEX, puso a disposición del solicitante los oficios con las respuestas de las áreas de este Instituto a la solicitud de mérito, y el 7 de agosto de 2018 fue notificada a través del mismo sistema, que el solicitante realizó el pago correspondiente para la reproducción de los documentos que se pusieron a disposición.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando SEXTO contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- Nombre de persona física.
- Firma de persona física.

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de los siguientes documentos:

- Oficio DAE/1044/16 de fecha 8 de abril de 2016 firmado por el Director de Administración Escolar de este Instituto.
- Escrito de fecha 22 de febrero de 2016 enviado por la empresa Modularis, Inc. al Director General de este Instituto.

**Resolución número: IPN-CT-18/202**

- Oficio No. SSE/484/2016 de fecha 13 de octubre de 2016 firmado por la Secretaria de Servicios Educativos de este Instituto.
- Oficio No. SSE/485/2016 de fecha 13 de octubre de 2016 firmado por la Secretaria de Servicios Educativos del Instituto.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la unidad politécnica que pudiera tener la información solicitada, este Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Oficina del Abogado General y por la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando TERCERO.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/202

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día catorce de agosto del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA